



RESOLUCION No. CSJATR19-330
10 de abril de 2019

“Por medio del cual se hace una exclusión de la carrera judicial”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 771 de 2.002 y el Acuerdo No.724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura y, según lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Doctor DAVID HASSAN SAADE MORAD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.345.960 de Barranquilla, se desempeñaba como empleado de la Rama Judicial en el cargo de Secretario de Juzgado Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, inscrito en carrera judicial mediante Resolución No. CSJATR17-1220 del 10 de Noviembre de 2017, emanada por esta Corporación.

Que mediante Resolución No. 022-2018 del 06 de Diciembre de 2018, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad acepta la renuncia del empleado DAVID HASSAN SAADE MORAD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.345.960 de Barranquilla, al cargo de Secretario de Juzgado Circuito.

Que de conformidad con el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la renuncia aceptada a la empleada es causal de retiro del servicio y en concordancia con el artículo 173 de la misma Ley que establece que la exclusión de la carrera se produce por las causales genéricas una de ellas la renuncia aceptada del empleado.

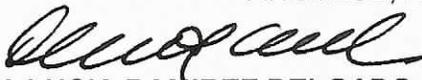
RESUELVE

PRIMERO: Excluir del escalafón de la Carrera Judicial al Doctor DAVID HASSAN SAADE MORAD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.345.960 de Barranquilla, con el cargo de Secretario de Juzgado Circuito según las consideraciones, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad.

SEGUNDO: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de efectuar la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el archivo de la Seccional.

TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en artículo precedente de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S. del C.P.A.C.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada